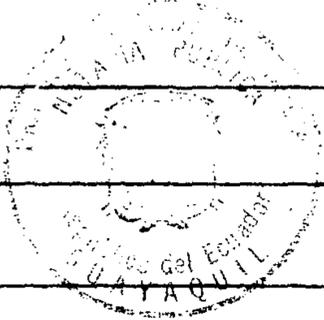




NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
2 MA DE ESTATUTOS DE LA COM
3 PAÑIA " EURO MUEBLES CIA.
4 LTDA. " .- CUANTIA : -----
5 S/. 3'000.000,00 .- En la -
6 ciudad de Guayaquil, Repú-
7 blica del Ecuador , a los
8 dos días del mes de Julio
9 de mil novecientos ochenta
10 y uno , ante mí , DOCTORA
11 NORMA PLAZA DE GARCIA Abo
12 gada y Notaria de este can
13 tón , compareció el señor don EDUARDO VEDANI VIDAL,
14 de estado civil casado , de profesión Ejecutivo , a
15 nombre y en representación de la compañía "EURO
16 MUEBLES CIA. LTDA. " , en su calidad de GERENTE
17 de la misma , conforme lo acredita con la co -
18 pia de su nombramiento debidamente inscrito , que
19 me presenta para copiar a la presente matriz .-
20 El compareciente , de nacionalidad Argentina , con
21 domicilio y residencia en esta ciudad de Guaya
22 quil , mayor de edad , con la capacidad civil y
23 necesaria para celebrar toda clase de actos y
24 contratos , a quien de conocer personalmente doy
25 fé ; bién instruído en el objeto y resultados
26 de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR
27 MA DE ESTATUTOS , a la que procede como ya que
28 da indicado , con amplia y entera libertad , pa

RVWE.-

1 ra su otorgamiento me presentó la minuta y
2 más documentos que son del tenor siguiente:

3 S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro

4 de escrituras públicas a su cargo , sírvase

5 incorporar una por la cual conste el AUMEN

6 TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la

7 compañía "EURO MUEBLES CIA. LTDA. " , que se

8 determina al tenor de las siguientes cláusu

9 las : C L A U S U L A P R I M E R A : OTOR

10 GANTE .- Comparece al otorgamiento de la pre

11 sente escritura pública el señor EDUARDO VE

12 DANI VIDAL , quien lo hace a nombre y en

13 representación de la compañía "EURO MUEBLES-

14 CIA . LTDA. " , en su calidad de Gerente y

15 representante legal de la misma , plenamente

16 facultado por la junta general de socios ,ce

17 lebrada el día veintiseis de Marzo de mil no

18 vecientos ochenta y uno .- C L A U S U L A -

19 S E G U N D A : ANTECEDENTES .- La compañía

20 "EURO MUEBLES CIA. LTDA. " , se constituyó por

21 escritura pública otorgada ante la Notaria

22 Doctora Norma Plaza de García el día treinta

23 de Junio de mil novecientos setenta y -

24 seis , inscrita en el Registro Mercantil el

25 día nueve de Julio de mil novecientos seten

26 ta y seis , con un capital de DOSCIENTOS MIL

27 SUCRES , dividido en doscientas participaciones

28 de UN MIL SUCRES cada una , las cuales fue



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ron suscritas de la siguiente forma : Ciento cin
2 cuenta por el señor ALFRED RYTZ FISCHER , y cin
3 cuenta participaciones por el Doctor FRANCISCO CU
4 CALON RENDON . Por escritura pública otorgada an-
5 te el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo , Notario Su
6 plente de la Notaría Décimo Tercera de este Can
7 tón , por licencia de la titular , Doctora Norma
8 Plaza de García , el diez y nueve de Octubre de
9 mil novecientos setenta y siete , el señor Alfred
10 Rytz Fischer , cedió sus ciento cincuenta participacio
11 nes a la señora MARIA ROSA DE LAS NIEVES DE LA TORRE DE
12 ASUA, y el Doctor Francisco Cucalón Rendón, cedió cuaren
13 ta y nueve de sus cincuenta participaciones a la misma se
14 ñora. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercan
15 til el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos se
16 tenta y siete.- Por escritura pública otorgada ante la -
17 Notaría Doctora Norma Plaza de García el veinte y cinco
18 de Enero de mil novecientos setenta y ocho , el
19 Doctor Francisco Cucalón Rendón , cedió su única
20 participación a favor del Abogado Virgilio Jarrín
21 Acunzo . Esta escritura fué inscrita en el Regis
22 tro Mercantil el día diez de Febrero de mil no-
23 vecientos setenta y ocho .- Por escritura pública
24 otorgada ante la Notario Doctora Norma Plaza de
25 García , el día veintisiete de Febrero de mil no
26 vecientos setenta y ocho , la compañía "EURO MUE-
27 BLES CIA. LTDA." , aumentó su capital social en
28 OCHOCIENTOS MIL SUCRES , lo que sumado con el ca

1 pital social inicial arroja un capital social
2 actual de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000)
3 la totalidad de las ochocientas participaciones
4 resultantes del aumento de capital social fue
5 ron suscritas por la señora MARIA ROSA DE LA
6 TORRE DE ASUA . Este aumento de capital fue
7 inscrito en el Registro Mercantil el día o -
8 cho de Mayo de mil novecientos setenta y o -
9 cho . Por escritura pública otorgada ante la
10 Notario Doctora Norma Plaza de García , el -
11 día dieciocho de Junio de mil novecientos se
12 tenta y ocho , la señora María Rosa de la
13 Torre de Asua cedió y transfirió a favor
14 del señor Eduardo Vedani Vidal , setecientas
15 de sus novecientas noventa y nueve participa-
16 ciones sociales . Esta escritura se inscribió
17 en el Registro Mercantil el día veintisiete de
18 Junio de mil novecientos setenta y ocho .- En
19 sesión de junta general de socios de la com
20 pañia " EURO MUEBLES CIA. LTDA. " , celebrada
21 el día veintiseis de Marzo de mil novecien -
22 tos ochenta y uno , la junta , por unanimi -
23 dad acordó la elevación del capital social de
24 la compañía en TRES MILLONES DE SUCRES ,
25 dividido en tres mil participaciones sociales
26 de un mil sucres cada una , de tal forma ,
27 que sumado el aumento al capital social
28 existente , arrojará un capital social para la



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 compañía de CUATRO MILLONES DE SUCRES . Se resol
2 vió igualmente reformar los estatutos de la com
3 paña en lo que corresponde al capital social ,
4 y en relación de darle al Gerente , el carácter
5 de Gerente General , y a las facultades de la -
6 junta general de crear las gerencias aprobadas en
7 la sesión en referencia .- C L A U S U L A T E R
8 C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-
9 TUTOS .- Con los antecedentes expuestos, yo , E -
10 DUARDO VEDANI VIDAL , actuando en nombre y repre
11 sentación de la compañía " EURO MUEBLES CIA. LTDA.
12 en mi calidad de Gerente , y plenamente faculta-
13 do por la junta general de socios celebrada el -
14 día veintiseis de Marzo de mil novecientos ochen-
15 ta y uno declaro : a) Que la compañía de mi re
16 presentación aumenta su capital en TRES MILLONES
17 DE SUCRES ; b) Que en consecuencia , sumado el ca
18 pital social anterior , el capital social de la
19 compañía pasa a ser de CUATRO MILLONES DE SU
20 CRES , dividido en cuatro mil participaciones socia
21 les e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de
22 ellas ; c) Que las tres mil participaciones socia
23 les productos del aumento aprobado han sido inte-
24 gramente suscritas por los socios de la compañía
25 en las cantidades expresadas en la sesión de jun
26 ta general de socios , y pagadas en la forma que
27 se determinó y aprobó en la misma junta , todo -
28 conforme consta en la copia certificada del acta

1 de la sesión de junta general que se agrega
2 a la presente escritura pública para que for
3 me parte de ella ; d) Que el estatuto so -
4 cial de la compañía ha sido reformado en sus
5 cláusulas Sexta , Octava , Décima Primera , Déci
6 ma Tercera , Décima Cuarta , Décima Quinta y Dé
7 cima Sexta , conforme reza del acta de junta-
8 general de socios , cuya copia certificada como
9 ya está expresado se agregará a esta escritu
10 ra pública para que forme parte integrante de
11 ella .- Agregue usted , señor Notario , las de-
12 más cláusulas de estilo para la plena vali -
13 dez de la presente escritura pública .- (fir-
14 mado) firma ilegible del ABOGADO VIRGILIO JA
15 RRIN ACUNZO .- REGISTRO NUMERO : UN MIL CIN-
16 CUENTA Y SIETE .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .-
17 N O M B R A M I E N T O : Guayaquil, Junio pri-
18 mero de mil novecientos ochenta y uno .- Se-
19 ñor Eduardo Vedani Vidal .- Ciudad .- Referen-
20 cia : Nombramiento de GERENTE de la compañía
21 " EURO MUEBLES CIA. LTDA." .- De mis conside-
22 raciones .- Cúpleme comunicarle que en sesión
23 extraordinaria de socios de la compañía " EU-
24 RO MUEBLES CIA. LTDA. " , celebrada el día de
25 hoy , se tuvo el acierto de ratificarlo en el
26 cargo de GERENTE por un nuevo período de cin
27 co años , ratificación por el cargo que le -
28 responsabilizó la junta general de socios , lue

SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA " EURO MUEBLES CIA LTDA." .- -----

En Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las tres de la tarde, en el local social de la compañía "EURO MUEBLES CIA. LTDA.", ubicado en la calle Segunda, número trescientos de la ciudadela Mapasingue se reunieron los señores Eduardo Vedani Vidal, la señora María Rosa de la Torre de Asua, y el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, los mismos que son socios de la compañía, propietarios de setecientas, doscientas noventa y nueve y una participación de un mil sucres cada una con el objeto de celebrar la presente junta general ordinaria de socios para la que fueron convocados previamente por el Gerente personalmente .- Al efecto, preside la junta la señora María Rosa de la Torre de Asua y actúa de secretario el Gerente, señor Eduardo Vedani Vidal, quien a petición de la Presidente, constata que todos los socios, representantes de todo el capital social se encuentran reunidos, y da lectura a la convocatoria y la constancia de su notificación, la misma que es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA.- Se convoca a los señores socios de la compañía EURO MUEBLES CIA. LTDA., a la sesión ordinaria de junta general de socios que se celebra en el local social de la compañía ubicado en calle Segunda número trescientos de la ciudadela Mapasingue de esta ciudad a las tres de la tarde a celebrarse el día veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde, para tratar los siguientes puntos: a) Conocimiento del Balance General por el ejercicio económico correspondiente al año mil novecientos ochenta y del Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; b) Aumento del capital social de la compañía ; y, c) Reforma del estatuto social de la compañía .- Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- f.) Eduardo Vedani Vidal, Gerente. Siguen las notificaciones.- Nos damos por citados .- a) - f.) Eduardo Vedani Vidal; b) f.) María Rosa de la Torre de Asua ; c) f.) Virgilio Jarrín Acunzo "- En este estado, la señora Pre-

sidente, a petición del socio Eduardo Vedani Vidal le concede el uso de la palabra, quien expresa: "Señores Socios, como es de su entero conocimiento los resultados del ejercicio económico correspondiente al año mil novecientos ochenta no han arrojado una utilidad que en años anteriores ha sido significativa, pero ello se ha debido por la acción de agentes externos, ajenos a la compañía pero que inciden en su movimiento económico, como es la ingerencia de la política nacional, el encarecimiento de todos los artículos, que si bien no eliminaron las ventas, afectaron en forma apreciable, por otra parte, los gastos de nuestra empresa que se realizan para la instalación de la nueva fábrica que producirá nuestras tan apreciados muebles nos ha costado reducir nuestros gastos y realizar una serie de giros, casi inesperados. Esperamos poder producir en mayor escala cuando nuestras instalaciones se encuentren idóneas y el rendimiento sea proporcional a nuestro esfuerzo a pesar de los ingentes gastos en los que nos estamos comprometiendo. Con todo este es el resultado del ejercicio que queda a su criterio el aprobarlo" .- La junta examina los resultados ya conocidos para cada uno de los socios por separados, y delibera sobre el mismo y resuelve aprobar el Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias por el año mil novecientos ochenta .- Acto seguido, el Gerente de la compañía quien continúa con el uso de la palabra manifiesta: "Señores socios, lo que expresé en anterior oportunidad, mantiene relación con lo que debo explicarles. Se trata de que nuestra compañía aumente su capital social con el objeto de atraer mayores créditos que permitan realizar inversiones. A este efecto y contando con valores suficientes para pagar si bien no todas las participaciones sociales que compongan el capital social que se aumente, si más del cincuenta por ciento de las mismas. Debo recalcar que corresponde el aumento de capital propuesto que reflejará en forma más verídica su altura económica" .- En este esta-

do, la junta delibera sobre las conveniencias o no del aumento de capital propuesto, y luego de las deliberaciones de rigor resuelve por unanimidad el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, el mismo que se dividirá en tres mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una. El Abogado Virgilio Jarrín Acunzo manifiesta que por su parte no desea suscribir más que una sola participación social de las resultantes de este aumento aprobado, renunciando a su derecho propio de suscribir nuevas participaciones sociales en proporción a la participación social que posee en la compañía. Por su parte, la señora María Rosa de la Torre de Asua expresa que aún cuando la proporción de las participaciones a suscribir en el presente aumento de capital fuera mayor al que le corresponda por las que posee actualmente, tan solo desea suscribir seiscientos noventa y dos participaciones, renunciando expresamente al derecho de preferencia. Finalmente, el señor Eduardo Vedani expresa que es su deseo el de suscribir las dos mil trescientas siete participaciones sociales que completan las resultantes del aumento de capital aprobado por esta junta general. El señor Eduardo Vedani Vidal expresa que el pago de las participaciones sociales se puede realizar mediante compensación de créditos hasta una suma de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES y de la cuenta de RESERVAS FACULTATIVAS, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES, ésta última que será distribuida en proporción a las participaciones que cada uno de los socios posee.

Cabe mencionar que el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, no tiene registrados créditos a su favor. Como el Gerente de la compañía señor Eduardo Vedani Vidal, socio propietario de setecientas participaciones tiene acreditados valores por su nombre y cuenta por más de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES, acuerda la junta general por unanimidad que previa a cualquier conocimiento, aceptar y reconocer los valores depositados por el señor Eduardo Vedani Vidal como sus créditos, quien expresa que tales valores o créditos a

su favor no causan intereses. De esta forma, la junta general, aprueba que el pago de las participaciones sociales, pueda efectuarse tomando los valores antes mencionados en las proporciones y registros que la contabilidad de la compañía arroje. En este estado, el señor Eduardo Vedani Vidal paga más del cincuenta por ciento de las dos mil trescientos siete participaciones que suscribe, esto es, la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL SUCRES, que lo integra tomando UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES, por compensación de crédito existente a su favor, y CIENTO SIETE MIL SUCRES tomados de la cuenta de RESERVAS FACULTATIVAS, proporcional a su derecho. Por su parte, la señora MARIA ROSA DE LA TORRE DE ASUA, para más del cincuenta por ciento de las seiscientas noventa y dos participaciones que suscribe, esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES, que lo integra tomando CUATROCIENTOS MIL SUCRES, por compensación de crédito existente a su favor, y CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES tomados de la cuenta de RESERVAS FACULTATIVAS, proporcional a su derecho; y, el Abogado VIRGILIO JARRIN ACUNZO, suscribe la única participación que ha suscrito íntegramente, tomando la cantidad de UN MIL SUCRES de la cuenta de RESERVAS FACULTATIVAS, proporcional a su derecho.- Lo que falta por cancelar del valor de las participaciones sociales lo efectuarán los socios en el plazo máximo de DOCE MESES. En este estado, el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, haciendo uso de la palabra, previa concesión de la señora Presidente dice: "Una vez que se ha aprobado el aumento de capital y las participaciones sociales que lo representa, cabe reformar el estatuto social en las cláusulas que correspondan al aumento de capital señalado". Por otra parte, el señor Eduardo Vedani manifiesta: "Señores socios: la compañía ha adquirido una imagen de trabajo y ha ampliado una actividad que requerirá en una próxima oportunidad de colaboración de personeros que sin tener representación legal, a menos que así lo decida la junta, tengan facultades específicas y de ámbi-

to determinado, todo, de acuerdo con nuestras necesidades, y, de esta forma, cabría el otorgarle al cargo de Gerente de la compañía, la categoría de GERENTE GENERAL que lo distinga de las otras gerencias que puedan crearse".- La junta, luego del estudio del estatuto social y de las reformas producidas por el aumento anterior, y en consideración de la exposición del Gerente de la compañía, resuelve reformar el estatuto social en las siguientes cláusulas.- En la cláusula Sexta, la misma diga : SEXTA : CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES el mismo que está dividido en cuatro mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres/cada una.- Las cláusulas OCTAVA, DECIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, se reforman en el sentido de agregar a la palabra GERENTE, la de GENERAL, de modo que se vea y entienda como GERENTE GENERAL, y, la cláusula DECIMA TERCERA, a la que por el aumento de facultades específicas de la junta general de socios queda así : DECIMA TERCERA: Son atribuciones privativas de las juntas generales, a más de las terminadas en la Ley de compañías y demás, las que siguen: PRIMERA: Nombrar al Presidente, Gerente General, así como a los Gerentes de ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE VENTAS, y DE PRODUCCION, éstos últimos sin representación legal de la compañía. Para el desempeño de los cargos anteriormente mencionados no se requiere ser socio de la compañía, fijará sus remuneraciones así como su remoción por las causas legalmente previstas : SEGUNDA: Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; TERCERA: Disponer el reparto de utilidades, la formación de fondos de reserva legal y facultativas, el aumento o reducción del capital social, y las reformas a los estatutos cuando fueren necesarias; CUARTA: Disponer la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía ; QUINTA : Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; SEXTA : Resolver sobre cualquier asunto que sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General; SEPTIMA:

Dictar las medidas conducentes para la buena marcha de la compañía ; y, OCTAVA: Interpretar en forma obligatoria las convenciones o estatutos que rijan la vida social. Finalmente la junta general autoriza al señor Eduardo Vedani Vidal para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos como Gerente y representante legal de la misma. No habiendo otro tema que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Elaborada el acta, se reinstala la junta y se da lectura a la misma, la que es aprobada en todas y cada una de sus partes, y, a petición de los socios, para constancia de sus declaraciones, la firman. f.) María Rosa de la Torre de Asua, Presidente , f.) Ab. Virgilio Jarrín Acunzo .- f.) Eduardo Vedani Vidal, Gerente-Secretario .- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas , al cual me remito en caso necesario .-

Guayaquil, Mayo 15 de 1981

EDUARDO VEDANI VIDAL
GERENTE-SECRETARIO.-

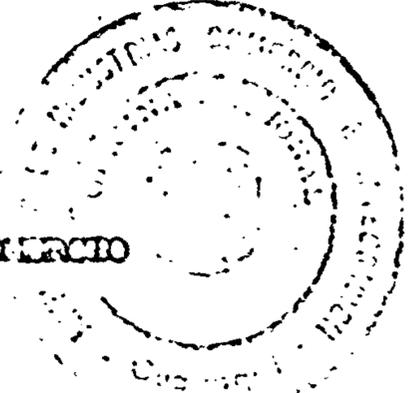


No 719.-

6.667

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 0193



EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL

USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

DEBIDO el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
por el Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0156.78.I de 19 de mayo de 1978, efectuada por el señor
EDUARDO VEDANI VIDAL de nacionalidad argentina, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Minis-
terio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor EDUARDO VEDANI VIDAL, de nacionalidad argentina,
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado tam-
bién, poseedor de la Visa No Inmigrante, Categoría 12-VI, o-
torgada el 22 de noviembre de 1977 por el Director General de Asun-
tos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores
en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,
en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, partici-
paciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el
Ecuador.

El señor EDUARDO VEDANI VIDAL, que tendrá la calidad de inversionista
nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

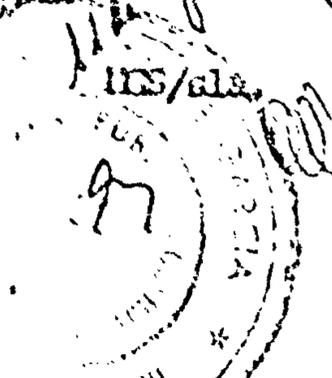
COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a 25 MAYO 1978

13 de mayo de 1978
Bohio
Bohio
Bohio

[Handwritten Signature]
ING. FRANCISCO SUMER RODRIGUEZ

26 de mayo 1978
Bohio
Bohio



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor
Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio
e Integración, en el Litoral, protocolizo la Resolución
que antecede y que autoriza al señor EDUARDO VEDANI VIDAL
para que invierta con calidad de inversionista nacional,
resolución que consta de una/copia/útil. - Guayaquil, 26 de



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 go de la renuncia del anterior Gerente , señor
2 EUGEN HANSERT . Con este nombramiento , tendrá -
3 usted , la representación legal de la compañía
4 en forma individual .- La compañía "EURO MUEBLES
5 CIA. LTDA. " se constituyó mediante escritura pú
6 blica otorgada ante la Notaria , Doctora NORMA -
7 PLAZA DE GARCIA , el treinta de Junio de mil -
8 novecientos setenta y seis , e inscrita en el -
9 Registro Mercantil el nueve de Julio de mil no
10 vecientos setenta y seis .- Cordialmente .- (fir
11 mado) firma ilegible del Abogado Virgilio Ja -
12 rrín Acunzo . Señor Abogado Virgilio Jarrín Acun
13 zo , Acepto el cargo conferido en la comunica-
14 ción anterior .- (firmado) firma ilegible del
15 señor Eduardo Vedani Vidal .- Guayaquil , Junio
16 primero de mil novecientos ochenta y uno .- CER
17 TIFICO : Que con fecha de hoy , queda inscrito
18 este nombramiento a fojas quince mil doscientos
19 treinta y nueve , número tres mil trescientos -
20 noventa y seis del Registro Mercantil y anota-
21 do bajo el número doce mil quinientos treinta
22 y cuatro del Repertorio .- Guayaquil , diez de
23 Junio de mil novecientos ochenta y uno .- El -
24 Registrador Mercantil .- (firmado) firma ilegible
25 del ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.-
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- CER
27 TIFICO : Que con fecha de hoy , se tomó nota
28 de este nombramiento a fojas cuatro mil tres -

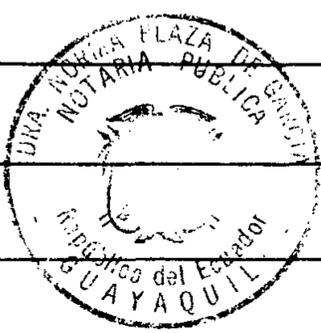
I
1 cientos treinta y uno del Registro Mercantil
2 de mil novecientos setenta y ocho , al mar-
3 gen de la inscripción respectiva .- Guayaquil,
4 diez de Junio de mil novecientos ochenta y
5 uno .- El Registrador Mercantil .- (Hay un se-
6 llo) .- (firmado) firma ilegible del Aboga-
7 do Héctor Miguel Alcívar Andrade , Registra -
8 dor Mercantil del Cantón Guayaquil .- Queda -
9 agregado a mi Registro el Acta de Junta
10 General Ordinaria de socios de la compañía
11 " EURO MUEBLES CIA. LTDA. " , debidamente cer-
12 tificada por el Gerente , celebrada el día -
13 veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta
14 y uno .- El compareciente , me exhibió -
15 sus respectivos documentos de Identificación .
16 Leída que le fué , la presente escritura ,
17 en alta voz y de principio a fin , por mí
18 la Notaria al compareciente , éste la apró-
19 bó en todas y cada una de sus partes , se
20 afirmó y ratificó y firma en unidad de ac-
21 to y conmigo la Notaria de todo lo cual -
22 doy fé .- ENMENDADOS .- inscrito, cantidades; forme
23 primero (VALE).- ENMENDADO: PLAZA, este, (VALE).- *JP*

26
27
28
REG. UNICO DE IDENTIFICACIONES
No. 0990286302001
C.T. 148309
EDUARDO VEDANI VIDAL - C. I. 170657321-7

C.T. 305355

Se

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo
2 y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los seis -
3 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno.-



Dra Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA


NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
12 número IG - RL - 81 - 0897 dictada el 13 de Agosto de 1.981, por el se-
13 ñor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de
14 fojas 8.713 a 8.730, número 654 del Registro Mercantil, Rubro
15 de Industriales y anotada bajo el número 18.314 del Repertorio.-
16 Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y uno.- El Regis-
17 trador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

21 **C e r t i f i c o :** Que se tomó nota de esta Escritura a fojas 5.189
22 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.976 ; y, 4.671 del
23 mismo Registro de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.-
24 Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y uno.- El Regis-
25 trador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

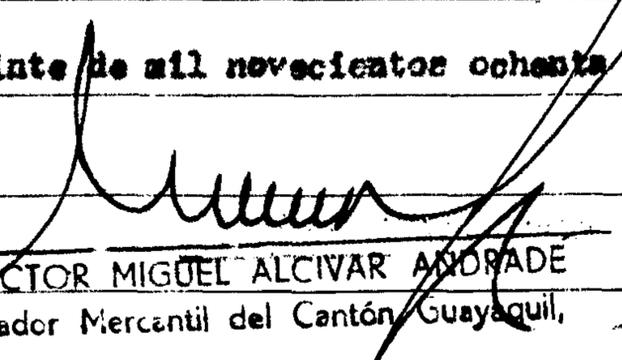
28 **C e r t i f i c o :** Que de conformidad con lo dispuesto en

1 el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fi-

2 jo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo

3 el número 925, un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Agosto

4 to veinte de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

5
6 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

7
8 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-

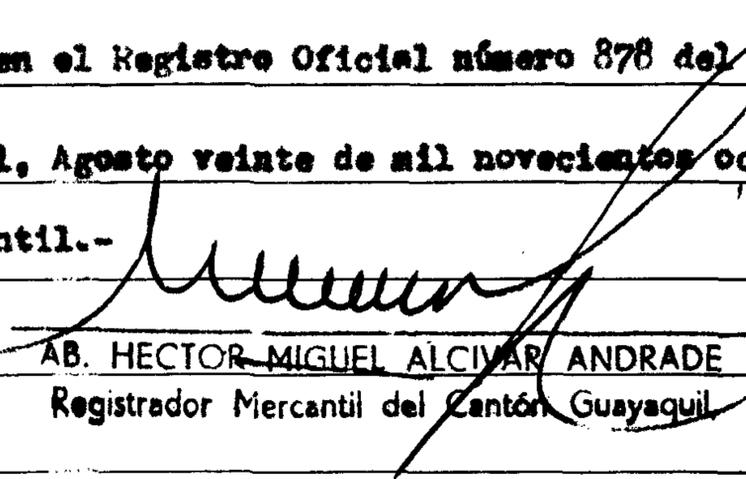
9 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -

10 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto

11 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

12 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta

13 ta y uno.-El Registrador Mercantil.-

14 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

